



Resolución por la que se designa a la Entidad "S.C.I. SERVICIOS DE CONTROL E INSPECCIÓN, S.A." como estación oficial de ensayo para la determinación del coeficiente global de transmisión de calor "K" prevista en el Real Decreto 237/2000, de 18 de febrero, por el que se establecen las especificaciones técnicas que deben cumplir los vehículos especiales para el transporte terrestre de productos alimentarios a temperatura regulada y los procedimientos para el control de conformidad con las especificaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Real Decreto 237/2000, de 18 de febrero, por el que se establecen las especificaciones técnicas que deben cumplir los vehículos especiales para el transporte terrestre de productos alimentarios a temperatura regulada y los procedimientos para el control de conformidad con las especificaciones, y en virtud de las competencias atribuidas por el apartado 4 del artículo 13 de la Ley 21/1992 de 16 de julio, de Industria, y el artículo 15 del Real Decreto 531/2017, de 26 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, esta Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa,

RESUELVE:

Primero. Designar a la entidad "S.C.I. SERVICIOS DE CONTROL E INSPECCIÓN, S.A." con CIF: A78024668, como estación oficial de ensayo para la realización del ensayo necesario para la medida del coeficiente global de transferencia de calor "K", que caracteriza la isoterminia de los vehículos especiales para el transporte de mercancías perecederas en el ámbito definido en el artículo 2 del Real Decreto 237/2000, de 18 de febrero, incluidos en la acreditación N° 67/LE101 anexo técnico Rev. 32 de fecha 12/01/2018, sobre productos vehículos destinados al transporte de mercancías perecederas según el acuerdo internacional para el transporte de mercancías perecederas (ATP), exceptuando vehículos cisterna.

Segundo. La vigencia de esta designación como estación oficial está condicionada al mantenimiento de la acreditación referenciada en el punto primero.

Tercero. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el mismo Órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a 6 de febrero de 2018,

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Mario Fernando Buisán García